



Interlocutorio	164
Radicado	05 266 31 03 003 2020 00009 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real - hipoteca
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Clodomiro Mendoza Parra
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se resuelve la solicitud presentada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo con garantía real – hipoteca, presentado por Bancolombia S.A. contra Clodomiro Mendoza Parra.

### ANTECEDENTES

La parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

### CONSIDERACIONES

El artículo 461 del C.G.P. establece que, si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, comunicando el pago de la obligación y las costas, se terminará el proceso y se levantarán las medidas, siempre que no exista remanente, por lo cual, tendrá lugar la petición de terminación del proceso, toda vez que el memorialista tiene facultad para recibir en su calidad de endosatario para el cobro.

Por lo expuesto, el juzgado,

### RESUELVE

**Primero:** Terminar el proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré No.1651320296078.

**Segundo:** Desglosar el documento base de la ejecución con la anotación de haberse extinguido la obligación por pago total.

**Tercero:** Levantar las medidas cautelares. Oficiese en tal sentido.

**Cuarto:** Sin condena en costas.

**Quinto:** Archivar el proceso, previa desanotación en el sistema judicial.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2020-00009**

04

**Firmado Por:**

**Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053c1df20871d53aea9bccd7b6184b9d4638dd37eeee528ac41aeb1cafd204d9**

Documento generado en 10/02/2022 05:45:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**